AÑO 1978.—NUMERO 87 VIERNES, 21 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)................	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1929

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adquisición, por concierto directo, mediante concursillo, de una grúa con plataforma elevada con destino a la Seccción de Vías y Obras

1.ª Es objeto de este concursillo público la adquisición, por concierto directo, de una grúa con plataforma elevada, de producción nacional o extranjera, con destino a la Sección de Vías y Obras, de las siguientes características:

Alcance en altura desde el suelo, 12 metros.

Brazo articulado hidráulico.

Cestilla de trabajo en punta del brazo.

Mandos hidráulicos en la cestilla.

Carga mínima en la cestilla en la posición más favoble, 115 kilogramos.

Sistema de seguridad para caso de rotura de conducciones.

Giro sobre el eje vertical, 360°.

Zancas hidráulicas de estabilización de la base.

La grúa se instalará sobre camión plataforma que entregará la Diputación.

2.ª El precio máximo que ha de servir de tipo para la licitación, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, es de 800.000 pesetas, que se satisfará con cargo al superávit del ejercicio económico de 1978.

3.ª Las proposiciones se redactarán conforme en lo sustancial con el modelo que al final de este pliego se inserta y estarán reintegradas con diez pesetas del timbre del Estado, cincuenta pesetas de sellos provinciales y tres pesetas de un sello de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado. Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que le represente, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en el concursillo para la adquisición de una grúa con plataforma elevada para la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Segovia".

4.ª Además, en sobre aparte y cerrado, en el que figurará la descripción de documentación, y firmado también por el licitador o persona que le represente, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las cararacterísticas técnicas de la grúa, acompañando dibujos, fotografías, folletos explicativos, etc., y reseñando marcas, tipos y cuantos detalles sean precisos para su conocimiento.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallerse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículo 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibos y certificación de la Administración de Tributos de que está al corriente en el pago y dado de alta en el impuesto de licencia fiscal y los que acrediten estarlo en sus obligaciones de Seguros Sociales y, en su caso, carné de empresa con responsabilidad.

e) En su caso, certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Industria.

f) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el señor Secretario general de la Corporación o Letrado, a costa del licitador. Y si fuera persona jurídica, éste deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Podrá también presentar, con carácter voluntario, reseña de los suministros o adjudicaciones de material del mismo tipo efectuados por el licitador a otras Entidades o Corporaciones y justificantes de los resultados obtenidos.

5.ª Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro Especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "B. O. del Estado". No se admitirán las enviadas por correo.

6.ª El Pleno de la Excma. Diputación, a la vista de las proposiciones formuladas y de los informes de los servicios técnicos y Comisiones de Obras Públicas, efec-

tuarán la adjudicación en favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación, que será discrecional, adjudicación que atenderá preferentemente al material de producción nacional, y si así es procedente. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concursillo si ninguno de los concursantes cumple, a su juicio, las condiciones del pliego.

7.ª El material objeto del concursillo deberá encontrarse en España en el momento de su convocatoria y entregado en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de adjudicación, en Segovia, libre de gastos y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, así como matrícula (con chapa blanca) a nombre de esta Excma. Diputación, al objeto de que pueda circular legalmente por las carreteras; siendo a cuenta del adjudicatario los gastos que por la matriculación se originen. Entregada la grúa con plataforma, se levantará la correspondiente acta de recepción provisional. Todo retraso no justificado en dicha entrega será multado con mil pesetas diarias.

8.ª La persona o entidad adjudicataria se comprometerá a instruir al mecánico de esta Diputación en el manejo y conservación de la máquina mediante un cursillo no inferior a una semana, informando a su terminación de la capacidad para su manejo y aprovechamiento en aquél.

9.ª El plazo de garantía contra cualquier defecto de fabricación será de un año, contado a partir de la recepción provisional, siendo de cuenta de los adjudicatarios, en tal caso, las revisiones y reparaciones que se produzcan por averías en uso normal, debiendo reponerse sin cargo alguno cualquier pieza o elemento defectuoso.

10. Terminado el plazo de garantía sin que hubiere de exigirse responsabilidad alguna, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario, previo cumplimiento de los reglamentarios trámites.

11. El pago se verificará dentro de los treinta días siguientes a la recepción provisional de la grúa con plataforma elevada suministrada.

12. Los concursantes podrán proponer en sus ofertas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego, pueden concurrir a unas mejores condiciones en orden a la calidad y servicio, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas libremente por la Corporación.

13. La fianza provisional será de dieciséis mil pesetas, y la definitiva se elevará a treinta y dos mil pesetas.

Se constituirán en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico o en cualquier otra forma que autorice el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, incluso mediante aval bancario.

14. Si el adjudicatario se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

15. El contrato derivado de estas actuaciones es administrativo y su interpretación corresponde a la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en virtud de lo determinante en el artícuulo 99 del precitado cuerpo legal.

16. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos del concursillo, tales como escritura pública, impuestos, anuncios, etc.

17. El adjudicatario se somete a la jurisdicción contencioso-administrativas para todas aquellas cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando expresamente a otros fueros.

18. En todo lo previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Real Decreto de 6 de octubre de 1977, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones relativas a la protección de la industria nacional y, en su defecto, a las disposiciones que regulan la contratación en la Administración Civil del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., y con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "B. O. del Estado" de ... de ... de 1978, para la adquisición directa, mediante concursillo, por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, de una grúa con plataforma elevada para la Sección de Vías y Obras, así como del pliego de condiciones que rige el concursillo, se compromete a suministrarla y se describe en la documentación que aparte se acompaña, por el precio de ... (en letra) pesetas.

Además, hago constar que acepto todas y cada una de las condiciones señaladas en el pliego, y como prueba de conformidad con todo ello, firmo la presente, en ..., a ... de ... de 1978.

Segovia, 14 de junio de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1890

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un ramal de línea alta tensión y transformador intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Agustín Sanza Blanco, con domicilio en Sepúlveda, Plaza del Generalísimo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sepúlveda, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino El Lorito.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unas viviendas y nave industrial.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 420.506 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

1949

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Agrupación de Productores de Patatas Segovianos (AGRUPASE).

Domicilio: Segovia, calle Los Coches, 4.

Solicitando autorización para el establecimiento de una nstalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de alumnio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 16 metros de longitud tendrá su origen en la línea Tabladillo-Aragoneses, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, a la altura del kilómetro 25,2 de la carretera Segovia-Arévalo, en Tabladillo, término municipal de Santa María la Real de Nieva.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1908

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez Pantoja-Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandada, la entidad "Centro Fermacéutico Castellano, S. A.", domicilada en Valladolid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la entidad "Centro Farmacéutico Castellano, S. A.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", de la suma de dos millones doscientas treinta y nueve mil setecientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1956

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 29 de 1977, por hurto, contra Ricardo Carpintier Santana, de 26 años de edad, hijo de Rodolfo y Rosario, soltero, del comercio, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona), cuyo actual domicilio se desconoce, el que tuvo en Santa Cruz de Tenerife en la Barriada de Cepsa, bloque 7, portal número 5, vivienda 276, he acordado hacer saber al mismo por medio del presente que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el rollo de dicho sumario se dictó auto, con fecha 11 de los corrientes, por el que se decretó el sobreseimiento libre del número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuicimiento Criminal por aplicación al mismo del Real Decreto de 14 de marzo de 1977 sobre Indulto General, que se aplica al referido Ricardo Carpintier, dejando sin efecto el procesamiento dictado contra el mismo, así como la declaración de rebeldía decretada, declarando de oficio las costas causadas.

Dado en Segovia, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1947

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

Isabel Martín Gómez, Oficial de Justicia de Distrito, con destino en el Juzgado de Riaza en funciones de Secretario.

Doy fe.—Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil perteneciente a la Agrupación de Tráfico Subsector de Segovia, siendo denunciada Manuela Flores Márquez, vecina de Bilbao, y perjudicado el súbdito holandés Rodolf Koullen, vecino de Waals (Holanda), sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Riaza, a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Riaza, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Agrupación de Tráfico de Sepúlveda, en el que es parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Manuela Flores Márquez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao; perjudicado, Rodolf Koullen, mayor de edad y vecino de Waals (Holanda), sobre daños por imprudencia; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a la inculpada Manuela Flores Márquez, como autora y responsable de una falta de daños comprendida y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de quinientas cincuenta pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio para

caso de impago, indemnización al perjudicado Rodolf Koullen en la cantidad de sesenta mil pesetas por los daños causados en su vehículo y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Firmado.—Isabel Martín.—Rubricado.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a Rodolf Koullen, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio, en Riaza, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Isabel Martín Gómez.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1936

Ayuntamiento de Gallegos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Los Sagrados Corazones, el día 20 de agosto, y de Nuestra Señora del Rosario, el 1 y 2 de octubre, con sus correspondientes visperas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de mil pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento.

La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y llevando un póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda o conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de Los Sagrados Corazones y de Nuestra Señora del Rosario, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra) y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin.

Gallegos, 11 de julio de 1978.—El Alcalde, Matías Barroso.

ADMINISTRACION MUNICIPA

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión ple celebrada el día 4 de julio actual, la imposición de co buciones especiales por beneficios derivados del ser municipal que este Ayuntamiento presta con la orga ción de las típicas y tradicionales fiestas anuales, y a bado el programa de festejos, los documentos presup tarios, la cantidad a repartir entre los especialmente resados, las bases del reparto y la relación de cont yentes con asignación de sus cuotas, que tienen el ca ter de mera previsión, quedan expuestos, en las ofic de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días biles, a partir del siguiente al de su publicación e B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho más podrán interponerse por los interesados las opo nas reclamaciones.

Fuentepelayo, 11 de julio de 1978.—El Alcalde, liano Zamora Martín.

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Habiéndose observado un error en el anuncio pub do en el B. O de esta provincia número 82, correspond te al 10 del actual, convocando concurso de cesión d plaza de toros de esta villa, en cuanto a la fecha tendría lugar el segundo concurso, caso de resultar sierto el primero, se hace público que este segundo curso se celebraría el quinto día hábil siguiente al d celebración del primero, a la misma hora y en el mi local y condiciones fijadas para el primero.

Nava de la Asunción, 11 de julio de 1978.—El Al de, Liberto Sastre de la Fuente.

1

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al pú co en este Ayuntamiento las cuentas generales de los supuestos extraordinarios 1971/2 "Fomento de Municip incorporados" y 1976/1 "Segunda fase del nuevo car de fútbol municipal", sus justificantes y el dictamen la Comisión Municipal Permanente, por un plazo de qu ce días hábiles, durante el cual y en los ocho días guientes se admitirán los reparos y las observaciones puedan formularse en debida forma.

Cuéllar, 7 de julio de 1978.—El Alcalde, Rafael las Heras Mateo.

19

LA MATILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de qui ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Matilla, a 13 de julio de 1978.—El Alcalde, Vict riano de Antonio.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,